



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	26 de ENERO de 2022	Hora	08:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00265	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	CECILIA ZAPATA VÉLEZ	Asistió
Apoderado de la demandante	LUIS FERNANDO MARÍN BUSTAMANTE	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	
Representante Legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA	No Asistió
Apoderada de la demandada	DARIO MAURICIO TOBÓN CHAMORRO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** El apoderado de la entidad demandada allego el Certificado No. 199592021 del Comité de Conciliación (folio 691 a 694), donde se indica que no proponen formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.** Se notificó a la ANDJE (fls. 101/102 Expediente Digital) y se enteró a la Procuradora Judicial en lo Laboral (fls. 106/110)
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR CD.)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** se decretaron en auto del 10 de septiembre de 2021. (fl. 688 a 690 Expediente Digital).

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1. Audiencia de Conciliación a trámite.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/5720c913-4cc1-4fb8-bc0e-caeda081835e?vcpubtoken=dbcd476b-da76-40ad-885d-3d2c51573bf2>

parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/53af705c-435f-4a44-95a5-036072d14eb5?vcpubtoken=60cd4b95-ad66-4e6b-9e51-ca2622683388>

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.20 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero. DECLARAR que a la señora **CECILIA ZAPATA VÉLEZ**, identificada con cédula No. **42.873.631**, les asiste derecho a que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su compañero permanente, señor **GUILLERMO DE JESÚS ROMÁN DEOSA**, a partir de 6 de enero de 2021, día del fallecimiento; conforme se dijo en la parte motiva.

Segundo. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, como obligado a reconocer y pagar a la señora **CECILIA ZAPATA VÉLEZ**, identificada con cédula No. **42.873.631**, la suma **DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.L.C. (\$12.567.943,00)**, por concepto de retroactivo pensional, causado entre el 6 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

A partir del mes de ENERO de 2022, COLPENSIONES continuara reconociendo y pagando a la señora **CECILIA ZAPATA VÉLEZ**, una mesada incluidas las adicionales de Junio y Diciembre, equivalente a **UN MILLÓN DE PESOS M.L.C. (\$1.000.000,00)**, sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal cada año..

Se autoriza a COLPENSIONES a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar.

3. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, como obligado a reconocer y pagar a la señora **CECILIA ZAPATA VÉLEZ**, identificada con cédula No. **42.873.631**, los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, sobre el retroactivo pensional adeudado, liquidados a partir del 22 de marzo de 2021, y hasta el momento efectivo del pago de la obligación.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1. Audiencia de Conciliación a trámite.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5720c913-4cc1-4fb8-bc0e-caeda081835e?vcpubtoken=dbcd476b-da76-40ad-885d-3d2c51573bf2>

parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/53af705c-435f-4a44-95a5-036072d14eb5?vcpubtoken=60cd4b95-ad66-4e6b-9e51-ca2622683388>

4. Las excepciones propuestas quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos.

Sexto. COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

Séptimo. Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **NO INTERPONE RECURSO**

Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1. Audiencia de Conciliación a trámite.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/5720c913-4cc1-4fb8-bc0e-caeda081835e?vcpubtoken=dbcd476b-da76-40ad-885d-3d2c51573bf2>

parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/53af705c-435f-4a44-95a5-036072d14eb5?vcpubtoken=60cd4b95-ad66-4e6b-9e51-ca2622683388>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CECILIA ZAPATA VÉLEZ
DEMANDANTE
C.C. 42.873.631
E-mail: droman0313@gmail.com

LUIS FERNANDO MARÍN BUSTAMANTE
APODERADO DEMANDANTE
C.C. 71.753.917
T.P. No. 264.959 del C.S. de la J.
E-mail: sjinmo@hotmail.com

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

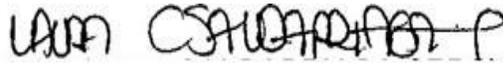
Parte 1. Audiencia de Conciliación a trámite.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/5720c913-4cc1-4fb8-bc0e-caeda081835e?vcpubtoken=dbcd476b-da76-40ad-885d-3d2c51573bf2>

parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/53af705c-435f-4a44-95a5-036072d14eb5?vcpubtoken=60cd4b95-ad66-4e6b-9e51-ca2622683388>

DARIO MAURICIO TOBÓN CHAMORRO
APODERADO DEMANDADA
C.C. 80.845.672
T.P. No. 271.442 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde15@gmail.com


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

OLGA INÉS GIL ROMÁN
DECLARANTE
C.C. 43.745.640
E-mail: olgagil531@hotmail.com

ERIKA DEL PILAR GÓMEZ GIRALDO
DECLARANTE
C.C. 43.168.020
E-mail: lider1ms@gmail.com

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN				
RETROACTIVO PENSIONAL (PENSIÓN SOBREVIVIENTES)				
RDO:	2021-00265	DEMANDANTE	CECILIA ZAPATA VELEZ	
AÑO	SALARIO MÍNIMO	DIAS	No. MESADAS	TOTAL
2021	\$ 908.526,00	25	13	\$12.567.943,00
2022	\$ 1.000.000,00			\$-
TOTAL RETROACTIVO				\$ 12.567.943,00

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1. Audiencia de Conciliación a trámite.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5720c913-4cc1-4fb8-bc0e-caeda081835e?vcpubtoken=dbcd476b-da76-40ad-885d-3d2c51573bf2>

parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/53af705c-435f-4a44-95a5-036072d14eb5?vcpubtoken=60cd4b95-ad66-4e6b-9e51-ca2622683388>

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec54f86fb1b96462610092eec82a883e458568a09562877206156097eb32843e**

Documento generado en 26/01/2022 11:03:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>